

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Colonia Tunas, Distrito Tatutí, del Departamento Federación de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por recta desde el vértice 1 (30°21'19.51" S; 58° 20' 16.08" O) hasta el vértice 2 (30° 22' 58.71" S; 58° 18' 04.49" O), y desde este último hasta intersectar la Ruta Provincial N° 1 en el vértice 3 (30° 21' 52.74" S; 58° 16' 47.17" O). Luego continúa por el lado Norte del camino general a Corrientes por Paso Algarrobo, desde el vértice 3 hasta intersectar el cauce del Arroyo Tunas en el vértice 4 (30° 19' 50.51" S; 58° 11' 35.65" O), todos lindando con el ejido del Municipio de San Jaime de la Frontera.

ESTE: desde el vértice 4, por el cauce del Arroyo Tunas hasta su confluencia con el Río Mocoretá en el vértice 5 (30° 25' 34.25" S; 58° 04' 15.30" O). Luego, por el cauce del Río Mocoretá, desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (30° 29' 20.01" S; 58° 03' 58.29" O), donde confluye el Arroyo Tatutí. Todos lindando con la Provincia de Corrientes.

SUR: por el cauce del Arroyo Tatutí, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (30° 29' 37.81" S; 58° 05' 46.01" O) -desembocadura del Arroyo Torres-. Luego, por el cauce del Arroyo Torres desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (30° 34' 26.19" S; 58° 15' 44.51" O). Ambos límites lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Santa María y Las Margaritas. Continúa por límite parcelario, específicamente por el límite Sur de la parcela con Plano de Mensura N° 7980 (Dpto. Federación), partiendo desde el vértice 8, pasando por los vértices 9 (30° 34' 24.97" S; 58° 15' 57.69" O), 10 (30° 34' 47.20" S; 58° 16' 23.96" O), 11 (30° 35' 01.81" S; 58° 17' 33.78" O) hasta llegar al vértice 12 (30° 35' 05.67" S; 58° 18' 33.63" O); seguidamente, también por límite parcelario, pero en este caso por el límite Sur de la parcela con Plano de Mensura N° 10.669 (Dpto. Federación), partiendo desde el vértice 12, pasando por los vértices 13 (30° 35' 32.32" S; 58° 19' 52.25" O), 14 (30° 35' 29.15" S; 58° 20' 38.64" O), 15 (30° 35' 20.53" S; 58° 20' 36.07" O), 16 (30° 35' 22.36" S; 58° 20' 44.59" O), 17 (30° 35' 30.73" S; 58° 20' 47.69" O) hasta llegar al vértice 18 (30° 35' 29.04" S; 58° 21' 28.84" O). Todos estos últimos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Tatutí. Finalmente, por límite parcelario que inicia en el vértice 18, pasa por los vértices 19 (30° 35' 14.36" S; 58° 21' 48.14" O), 20 (30° 34' 37.69" S; 58° 22' 10.84" O), 21 (30° 33' 35.27" S; 58° 23' 02.14" O), 22 (30° 33' 47.10" S; 58° 23' 38.88" O), 23 (30° 33' 43.31" S; 58° 25' 37.41" O), 24 (30° 33' 23.41" S; 58° 25' 37.91" O), 25 (30° 33' 08.76" S; 58° 25' 36.68" O), 26 (30° 32' 59.18" S; 58° 25' 34.50" O), 27 (30° 32' 54.29" S; (58° 25' 37.29" O), 28 (30° 33' 00.27" S; 58° 26' 05.48" O) hasta intersectar las vías del F.C.N.G.U. en el vértice 29 (30° 33' 05.11" S; 58° 27' 08.83" O). Todos lindando con el ejido del Municipio de Los Conquistadores.

OESTE: por vías del F.C.N.G.U., desde el vértice 29 hasta el vértice 1, lindando con el Departamento Feliciano.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de mayo de 2023.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA